



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-014-2015

INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

1. OBJETO DEL PROCESO, PRESUPUESTO Y PLAZO

OBJETO

“Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.”

VALOR Y PLAZO

PRESUPUESTO	PLAZO
OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.600.000.000) M/CTE. incluido IVA	Veinticuatro (24) meses

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre del 9 de septiembre de 2015, presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

No.	Proponente	Integrantes	Porcentaje
1	Consorcio PG Aeropuerto el	Projects & Facilities Management SL	60%

No.	Proponente	Integrantes	Porcentaje
	Dorado	Alpha Grupo Consultor e Interventor S.A.S.	40%
2	Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015	Applus Norcontrol Consultoría e Ingeniería S.A.S.	51%
		Concol Ingeniería S.A.S.	49%
3	Consorcio DRJ	DIS S.A.S.	51%
		Joyco S.A.S.	25%
		Reynolds, Smith and Hills, Inc.	24%
4	Consorcio Hill - Incgroup	Hill International INC	51%
		INC Group S.A.S.	40%
		Hill Internacional Colombia S.A.S.	9%
5	Cosorcio PM El Dorado 2015	The Louis Berger Group Colombia	70%
		CB Ingenieros S.A.S.	30%
6	Consorcio TEI El Dorado	Técnica y Proyectos S.A. - Tyspa S.A.	51%
		Euroestudios Ingenieros de Consulta S.A.S.	24%
		Geotecnia y Cimientos INGEOCIM S.A.S.	25%
7	Consorcio SEG-Integral	Integral Diseños e Interventoría S.A.S.	25%
		Sondeos Estructuras Geotecnia Sucursal Colombia S.A.	75%
8	Consorcio SIS SENER Colombia	Sener	75%
		Sener Colombia	25%
9	Union Temporal Turner & Townsend / Deloitte / Servinc	Turner & Townsend	51%
		Deloitte Consulting	24%
		Servinc	25%
10	Consorcio Gerencia el Dorado HMV - Aecom	Aecon Technical Services INC Sucursal Colombia	51%
		HMV Supervisión S.A.S.	49%

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Requisitos Habilitantes:

Se verifica el cumplimiento de la Experiencia General, Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad Organizacional.

Criterios de Ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES SOLICITUD DE SUBSANES, ACLARACIONES y EXPLICACIONES.

Adjunto al presente documento, los proponentes encontrarán las matrices en las cuales se refleja la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Las solicitudes de subsane, aclaraciones y explicaciones señaladas a continuación y en cada una de las matrices, deberán ser presentadas en el término de traslado de las ofertas o hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación.

Para efectos de realizar subsanes y aclaraciones referentes a documentos otorgados en el exterior, recordamos que se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.16 del pliego de condiciones y en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROPONENTE 1

• **Aspecto Técnico:**

El proponente es hábil en la experiencia general.

Para la evaluación definitiva de la experiencia específica el proponente deberá presentar las aclaraciones y explicaciones requeridas tal como consta en la matriz de evaluación técnica.

• **Aspecto Jurídico:**

Se debe corregir el nombre del asegurado/beneficiario de la póliza, ya que se incluye al Ministerio de Transporte cuando únicamente la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta dicha calidad. Así mismo, se debe corregir el número de identificación de la Agencia el cual corresponde al NIT 830.125.996-9 toda vez que el indicado no corresponde a dicho número.

• **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 2

- **Aspecto Técnico:**

El proponente es hábil en la experiencia general.

En la experiencia específica obtiene 900 puntos tal como consta en la matriz de evaluación técnica.

- **Aspecto Jurídico:**

El proponente es hábil en el aspecto jurídico

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 3

- **Aspecto Técnico:**

El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En lo que hace referencia al contrato de orden No. 3 cuyo contratante es el Aeropuerto Internacional de Denver, aportado para la acreditación de la experiencia específica, se advierte que el objeto del contrato es la planeación, ingeniería, y actividades constructivas de la pista del Aeropuerto de Denver, el cual no cumple con el Alcance del objeto y obligaciones del consultor señaladas en el literal c) del numeral 5.1.1., tal como consta en la matriz de evaluación técnica.

- **Aspecto Jurídico:**

1.- Los siguientes documentos no cuentan con el trámite exigido en el pliego referente a documentos otorgados en el exterior:

No se encuentra la Legalización de las traducciones de los siguientes documentos:

- Certificación de existencia RS&H folios 113 - 116.
- Certificación de representación legal RS&H folios 124 - 127.
- Certificación de contrato experiencia General RS&H Folios 179 - 196.
- Certificación de contrato experiencia específica RS&H Folios 19 - 36 Sobre No. 1A.
- Certificación de contrato experiencia específica RS&H Folios 38 - 55 Sobre No. 1A.

2.- No se presentó el documento original o la copia del documento de Certificación de representación legal RS&H folios 124 - 127, solo se presentó la traducción del mismo.

3.- Los siguientes documentos no cuentan con el trámite exigido en el pliego referente a documentos otorgados en el exterior:

- Poder legal Folio 117.
- Declaración Folio 118.

4.- El poder otorgado por el señor David Full a la señora Claudia Davila Lamar, folios 119 a 120 no cuenta con la presentación personal que requiere este tipo de documento para tener validez en Colombia.

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 4

- **Aspecto Técnico:**

El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En relación con la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma que podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación.

- **Aspecto Jurídico:**

1.- Los siguientes documentos no cuentan con el trámite exigido en el pliego referente a documentos otorgados en el exterior:

- Poder Folio 20 – 22, poder Folios 24 – 26, poder Folios 28 – 30: *Falta la traducción del apostille (debidamente legalizada) y sello del notario.*
- Documentos Estatutos Sociales Hill International Parte 1 folios 49 - 67: *No se presentó la traducción oficial de los documentos.*
- Documentos Estatutos Sociales Hill International Parte 2 folios 69 - 195: *(i) no se encuentran Apostillados, (ii) no se encuentra la legalización de la traducción.*
- Documentos Estatutos Sociales Hill International Parte 3: *(i) la traducción no se encuentra legalizada folios 197 - 217 (ii) No se presentó la traducción del apostille folio 235. (iii) El certificado que se encuentra en el folio 236 no se encuentra apostillado ni traducido al español.*

- Certificado Pagos Seguridad Social y Aportes Parafiscales Hill International Colombia S.A.S folio 361.: *El certificado fue expedido en Estados Unidos y el mismo no presenta los requisitos exigidos a los documentos expedidos en el exterior.*

2.- El numeral 4.14 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA." Establece: "(...)El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones(...)", el numeral 1.28 "PRESUPUESTO Y RECURSOS PARA EL CONTRATO" establece "Los recursos presupuestados para la consultoría ascienden a la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.600.000.000) M/CTE. incluido IVA (...)". En concordancia con lo anterior el valor garantizado debe corresponder a ochocientos sesenta millones de pesos (\$860.000.000).

La Garantía presentada por el PROPONENTE No. 4 CONSORCIO HILL – INCGROUP, no fue presentada en pesos colombianos como se establece en el pliego. Por lo anterior se debe proceder a subsanar la Garantía bancaria presentada, donde el valor asegurado corresponda a pesos colombianos y por el valor requerido en el pliego.

3.- El Literal a) del numeral 1.14 Definiciones establece:

"a "Acuerdo de Garantía" o "Garantía". Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de selección y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3."

INC Group S.A.S, presentó contrato de su sociedad matriz "Investigación y Control de Calidad - INCOSA S.A", pero no presento el anexo No. 3 "Acuerdo de Garantía" documento requerido para validar la experiencia de la matriz de acuerdo con lo establecido en el pliego.

Se solicita aportar el documento en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

4.- Contrato de Orden 1 Experiencia General:

- Traducción Documento 281 - 286: No se encuentra legalizada la traducción.
- Apostille folio 297: no se presentó la traducción de la apostille.

Se evidencia que el apostille se realizó sobre una certificación emitida por el proponente y no sobre las certificaciones emitidas por el contratante. Por lo anterior se solicita se alleguen las certificaciones emitidas por el contratante debidamente apostilladas y legalizadas con las que se pretende hacer valer la experiencia.

5.- Contrato Orden 3 Experiencia específica

- Documentos Folios 75 a 99 Sobre 1A: No se evidencia la traducción y apostille o consularización de los mismos.

- Traducción oficial folios 55 y 56 Sobre 1A corresponde a certificado folio 65 sobre 1A: No se evidencia el apostille del documento.
- Documento que se encuentra en los folios 71, 72, 73, 74 y 66 del Sobre 1A: no se presentó la legalización de la traducción.
- Traducción que se encuentra en los folios: 57, 58 y 59 del sobre 1A: no se evidencia el documento original o la copia del mismo (el que fue traducido) y la legalización de la traducción.
- Traducción que se encuentra en los folios: 67, 68, 69 y 70 del sobre 1A: no se evidencia el documento original o la copia del mismo (el que fue traducido).
- Documento que se encuentra en los folios 60 a 64 del Sobre 1A: no se presentó la legalización de la traducción.

Se evidencia que el apostille se realizó sobre una certificación emitida por el proponente y no sobre las certificaciones emitidas por el contratante. Por lo anterior se solicita se alleguen las certificaciones emitidas por el contratante debidamente apostilladas y legalizadas con las que se pretende hacer valer la experiencia.

6.- Contrato Orden 4 experiencia específica

- Certificación Folios 120, 121 que corresponde a la traducción folios 105. 106 107: No se evidencia la traducción del apostille, tampoco se encuentra la legalización de la traducción.
- Certificación Folio 122 corresponde traducción folios 102 y 103 SOBRE 1A: no se evidencia el apostille o consularización de los mismos.
- Traducciones que se encuentran en los folios 104, 108 a 119 Sobre 1A: no se evidencia el documento original o la copia del mismo (el que fue traducido) y la legalización de la traducción.

Se evidencia que el apostille se realizó sobre una certificación emitida por el proponente y no sobre las certificaciones emitidas por el contratante. Por lo anterior se solicita se alleguen las certificaciones emitidas por el contratante debidamente apostilladas y legalizadas con las que se pretende hacer valer la experiencia.

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 5

- **Aspecto Técnico:**

El proponente es hábil en la experiencia general.

En relación con la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma que podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación.

- **Aspecto Jurídico:**

La documentación aportada en el sobre No. 1A, relacionada con el Contrato No. 3 no cumple con el trámite de legalización o cadena de legalización, toda vez que se aporta certificación expedida por Bernice Calpo (Folio 28) funcionario de The Louis Berger, en la cual se hace referencia a la autenticidad de la certificación de experiencia obrante a folios 29 y 30, sin corresponder este a una autoridad competente para acreditar la autenticidad de dicho documento. Vale precisar que la certificación de los folios 29 y 30 no está debidamente legalizada.

Igual situación se presenta respecto del Contrato No. 4 (Folio 48 y 49 del sobre No. 1A) y la Certificación emitida por Bernice Calpo (Folio 47).

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 6

- **Aspecto Técnico:**

El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En relación con el contrato de orden No. 3 para la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma relativa a legalización de documentos, la cual podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación.

En lo que hace referencia al contrato de orden No. 4, de conformidad con el pliego de condiciones, mediante documento proveniente del contratante, se debe aclarar si se afectó el porcentaje de participación de la empresa Euroestudios por la incorporación de la empresa Projects & Facilities Management S.L. En caso afirmativo se deberá indicar el nuevo porcentaje y la fecha a partir de la cual se modificó la participación, así como el valor facturado de acuerdo y según la variación del porcentaje de participación.

- **Aspecto Jurídico:**

1.- En relación con la vinculación de personal en condición de discapacidad, folios 224 a 225, la certificación expedida por la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo fue dada el 05 de marzo de 2015 y el proceso se cerró el 09 de septiembre de 2015, fecha para la cual no se encontraba vigente el certificado.

2.- No se evidencia dentro de la propuesta el Anexo 2 "Certificación del Garante", de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

3.- El Contrato 1612 obrante a folios 8 y 9 del Sobre No. 1A, no se encuentra debidamente legalizado, toda vez que no coincide el nombre de quien suscribe el documento con el que aparece en la apostilla.

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 7

- **Aspecto Técnico:**

El proponente es hábil en la experiencia general.

En la experiencia específica obtiene 900 puntos tal como consta en la matriz de evaluación técnica.

- **Aspecto Jurídico:**

En el documento de acuerdo consorcial se refieren a un contrato de interventoría, y el contrato que se suscribirá en este proceso es de consultoría.

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 8

- **Aspecto Técnico:**

El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En relación con el contrato de orden No. 2 para la acreditación de la experiencia específica, se solicita acreditar mediante certificación emitida por parte de la Entidad Contratante el valor ejecutado correspondiente al objeto de consultoría, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones. Igualmente se solicita aclarar en dónde fue ejecutado el contrato. Se solicita indicar el número de folio y de consecutivo de inscripción en el RUP para este contrato.

En relación con el contrato de orden No. 3 para la acreditación de la experiencia específica, se solicita certificar de conformidad con el Pliego de Condiciones por parte de la Entidad Contratante el valor correspondiente a la actividad de control y vigilancia, que se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones.

- **Aspecto Jurídico:**

La propuesta está abonada por el Ingeniero Daniel Salvador Gutiérrez Bucero respecto de quien se solicita se aporte copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia de inscripción en el COPNIA.

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

PROPONENTE 9

- **Aspecto Técnico:**

El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En relación con el contrato de orden No. 1 aportado para la acreditación de la experiencia específica, se advierte que el Proponente debe presentar una certificación de FONADE sobre el valor parcial ejecutado, pues remite una relación propia de reporte de facturación, y solicita que la ANI se remita al Convenio Interadministrativo entre la ANI y FONADE (ver folio 503 - sin numeración, del sobre 1). No obstante se precisa que aunque el contrato se deriva de un convenio suscrito entre la ANI y FONADE, quien debe certificar por ser la entidad contratante es FONADE, y no es posible la verificación en los archivos de la ANI al no ser la contratante. Se debe adjuntar certificación de la entidad contratante (FONADE) del valor parcial ejecutado.

En relación con el contrato de orden No. 3 para la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma relativa a legalización de documentos, la cual podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación.

Igualmente en relación con el contrato de orden No. 3 para la experiencia específica, se advierte que se presenta certificado de ACI para el número de pasajeros del año 2011 (folio 12 del sobre 1A), aunque el proyecto se encuentra en ejecución. Se allega igualmente certificación de la Autoridad de Aviación Civil del Reino Unido para el año 2014 (folios 9 a 11). Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015)

En relación con el contrato de orden No. 4 para la experiencia específica, se advierte que se allega certificación del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Regional del Gobierno de Australia para los años 1985 hasta 2015 (folios 22 y 23 del sobre 1A). Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015)

- **Aspecto Jurídico:**

1.- La Apostilla obrante a folio 123 mediante la cual se cumple el trámite de legalización de los documentos correspondientes a la Constitución de la Empresa Turner & Townsend International Limited, se encuentra en idioma distinto del castellano, en tal sentido se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal b), del numeral 3.16 del pliego de condiciones, el cual consagra: *"Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes."*

2.- El formato No. 2 aportado por el integrante Turner & Townsend International PLC fue otorgado en Londres el 14 de agosto de 2015, en tal sentido, al no haber sido otorgado en Colombia, requiere del trámite de legalización correspondiente, o en su defecto si modifica y se otorga en Colombia, se deberá presentar el subsane correspondiente.

3.- A folios 35 a 36 se aporta poder conferido por Turner & Townsend, el mismo es otorgado en Londres (Reino Unido), el cual carece del requisito de legalización correspondiente (Consularización o Apostilla). En igual sentido se advierte que la traducción oficial no se encuentra legalizada conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el numeral 3.16 del pliego de condiciones, por lo tanto se requiere al proponente efectuar el subsane correspondiente. Los numerales 4.7 y 4.8 de artículo 4º de la resolución 7144 disponen:

"4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario."

4.- La certificación de experiencia obrante a folios 475 (sobre No. 1) que es la misma que se aporta a folio 4 (sobre No. 1A), no se acompaña de la legalización (Apostilla o Consularización) correspondiente, en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones numeral 3.16 y en las disposiciones legales vigentes allí citadas.

- **Aspecto Financiero:**

El proponente NO cumple con el indicador financiero capital de trabajo en consideración a que el integrante líder Turner & Townsend, no cumple con el capital de trabajo requerido en el numeral 4.15 capacidad financiera, del pliego de condiciones, el cual indica que *"El Proponente debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del presente documento. El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido"*.

PROPONENTE 10

- **Aspecto Técnico:**

El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En relación con el contrato de orden No. 3 para la acreditación de la experiencia específica, se advierte que no se presenta certificado de pasajeros movilizados de ACI. Se presenta con referencia bibliográfica las estadísticas del aeropuerto (ver folio 4 del sobre 1A), presentadas por el Condado de Broward (ver folio 6 del sobre 1A). Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015).

En relación con el contrato de orden No. 4 para la acreditación de la experiencia específica, se advierte que no se presenta certificado de pasajeros movilizados de ACI. Se presenta con referencia bibliográfica las estadísticas del aeropuerto (ver folio 4 del sobre 1A), presentadas por Los Angeles World Airports (ver folio 15 del sobre 1A). Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015)

En relación con los contratos de orden No. 3 y 4 para la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma relativa a legalización de documentos, la cual podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación.

- **Aspecto Jurídico:**

1.- En la carta de presentación de la oferta, el proponente omitió el literal (i) que consagra: "*(i) Que la propuesta que presente (mos) permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.*"

2.- Las traducciones oficiales obrantes a folios 205 a 209 del sobre No. 1 que corresponde al contrato No. 1962, para la acreditación de la experiencia general, así como las traducciones oficiales obrantes a folios 018 al 052 del sobre No. 1A para la experiencia específica, no se encuentra legalizada conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el numeral 3.16 del pliego de condiciones, por lo tanto se requiere al proponente efectuar el subsane y aclaraciones correspondientes. Los numerales 4.7 y 4.8 de artículo 4º de la resolución 7144 disponen:

"4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario."

- **Aspecto Financiero:**

El proponente es hábil en el aspecto financiero

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	Proponente	Aspecto Jurídico	Aspecto Financiero	Aspecto Técnico		APOYO INDUSTRIA NACIONAL
				EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Consortio PG Aeropuerto el Dorado	Pendiente	Hábil	Hábil	-----	-----
2	Consortio Gerencia Aeropuertos 2015	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	Consortio DRJ	Pendiente	Hábil	Pendiente	-----	-----
4	Consortio Hill - Incgroup	Pendiente	Hábil	Pendiente	-----	-----
5	Cosorcio PM El Dorado 2015	Pendiente	Hábil	Hábil	-----	-----
6	Consortio TEI El Dorado	Pendiente	Hábil	Pendiente	-----	-----
7	Consortio SEG-Integral	Pendiente	Hábil	Hábil	-----	-----
8	Consortio SIS SENER Colombia	Pendiente	Hábil	Pendiente	-----	-----
9	Union Temporal Turner & Townsend / Deloitte / Servinc	Pendiente	No hábil	Pendiente	-----	-----
10	Consortio Gerencia el Dorado HMV - Aecom	Pendiente	Hábil	Pendiente	-----	-----

El puntaje de cada proponente está supeditado a la presentación de los subsanes, aclaraciones y explicaciones solicitados.

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2015

COMITÉ EVALUADOR